

Los Srs Larco Herrera Hnos y el Dr Siegfried Berendsohn, celebran el siguiente contrato:

- 1.- El Dr Berendsohn atenderá el servicio médico, quirúrgico, sanitario, profiláctico y examen microscópico, en las hacienda Chiclin y Salamanca, con las obligaciones siguientes:
 - a.- Asistir en sus casas a los empleados y miembros de sus familias que no puedan concurrir a la sala de consultas; debiendo entenderse por miembros de su familia, los parientes que son sostenidos por ellos, y que residen en ésta.
 - b.- Atender en la sala de consultas, a los operarios y braceros, así como a sus mujeres, hijos, padres y parientes a su cargo y residentes en esta, y a la servidumbre activa de los señores empleados.
 - c.- Hospitalizar y prestar la debida asistencia a los operarios y braceros, y a los señores empleados, siempre que ellos sea necesario por su estado.
 - d.- Visitar al personal de Salamanca una vez por semana, o dos veces en casos especiales.
 - e.- Tratar al personal, inspirandose en el espíritu que anima a la Cia en sus relaciones con sus dependientes.
 - f.- Prestar sus servicios en todos los accidentes extraños a la Compañía que ocurran dentro de los linderos de la hacienda, pasando la cuenta al interesado.
 - g.- Pasar a la Gerencia, diariamente, parte escrito nominal de los empleados y trabajadores enfermos, y parte numérico de las mujeres y niños que no están al servicio de la Compañía. En estas partes se anotarán por separado los hospitalizados y las defunciones, y se marcará en forma de poder distinguirlos, los que se encuentran graves, los muy graves, los que pueden ejecutar trabajos sencillos, los que se medicinen estando en trabajo y los que simulen enfermedad.
 - h.- Efectuar visitas domiciliarias, una vez por semana, informando a la Gerencia, por escrito, acerca de las condiciones sanitarias observadas en las casas, y la localidad en general.
 - i.- Proponer las medidas higiénicas que convenga adoptar y dirigir personalmente las que se acuerden con la Gerencia.
 - j.- Estudiar los medios de prevenir las enfermedades analizando las aguas, sangre, esputos, orinas; haciendo cultivos y empleando todos los medios científicos de posible aplicación en la localidad.
 - k.- Vigilar, como jefe de la Sección Sanitaria de la Negociación, el cumplimiento de las obligaciones de la Administradora, boticario, barchilones, topiqueros, y cuanto se relaciona con la botica, hospital, sanidad local, condiciones higiénicas del Cercado con todas sus dependencias.
 - l.- Mantener estrictamente el reglamento interior del Servicio Sanitario, dando cuenta por escrito a la Gerencia de la irregularidades y faltas que se produzcan.
 - m.- Ejecutar los pedidos de medicinas y útiles en los días y en la forma señalados para tal objeto, excluyendo específicos y preparaciones que puedan hacerse aquí, con seguridad y eficacia.
 - n.- Tener en cuenta que en la botica solo se debe mantener la cantidad mínima de productos necesarios. El total de existencias debe guardar se en el Almacén General, y salir por fracciones a medida de las necesidades, a cuyo efecto se hará pedidos semanales.
 - ñ.- Proponer pedidos de productos al extranjero, cuando haya conveniencia económica para hacerlos
 - o.- Observar la cantidad, calidad y precio de todo lo que se destine para la Botica, Hospital y Servicio Sanitario, informando a la Gerencia por escrito acerca de sus observaciones.

AA-HCH-14

Cw. 13

Do. 130

Fs. 2



11

- 2.- ~~Impartiendo el presente contrato~~, A las horas de labor, el personal del Servicio Sanitario, deberá estar exclusivamente dedicado a las ocupaciones que le corresponden, no siéndole permitido en dichas horas ocuparse en asuntos particulares.
- 3.- Las medicinas, útiles, locales, etc, del Servicio Sanitario, deberán así mismo emplearse en servicio de la Compañía.
- 4.- Las horas de servicio del Dr Berendsohn, serán: de 7 am. a 11 am. y de 1 pm. a 5 pm.; sin que esto signifique que queda eximido de atender a las llamadas que se le hicieran, en casos de necesidad, a cualquier hora del día o de la noche.
- 5.- El Dr Berendsohn no podrá atender en el Servicio Sanitario de ésta a personas extrañas a la Negociación, salvo las que residen en Chiclin. Si ~~estas~~ esas personas necesitaran medicinas, podrá proporcionarlas pasando inmediatamente a la Gerencia la receta valorizada.
- 6.- ~~Los servicios del~~ El Dr Berendsohn estará preferentemente dedicado a atender el Servicio Sanitario de la Compañía. En casos excepcionales, la Gerencia podrá autorizarlo para atender llamadas fuera del fundo; pero este permiso deberá ser solicitado y contestado por escrito y, en ningún caso el permiso podrá extenderse y pasar la noche fuera de la localidad.
- 7.- Los Srs Larco Herrera Hnos remuneraran los servicios del Dr Berendsohn, con el haber mensual de S/. 500.00. (quinientos soles), casa con las habitaciones higiénicas, 1 libra de carne, 1 libra de arroz corriente, por día o su valor efectivo.
- 8.- La duración de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 1929.
- 9.- Cualquiera divergencia que pudiera suscitarse en la interpretación de los términos del presente contrato, será resuelta por la Cámara de Comercio y Agricultura de Trujillo, cuyo fallo será inapelable.

Hda. Chiclin, marzo 30 de 1928.-

[Faint signature]

[Signature: L. Berendsohn]

